



E / 1344

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 DIC 2023

**VISTO:** la Resolución SP/2171, de fecha 26 de julio de 2023, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafral para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2023-2024;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N° 460/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, el Secretario Nacional del Deporte, homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Guardavidas;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, artículo 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N°144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de Guardavidas para el Programa "Verano + Activo" durante la temporada estival 2023-2024, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 30 (treinta) horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2024.

DOCUMENTO	APELLIDO1	NOMBRE1	DEPARTAMENTO	REMUNERACIÓN \$
12361616	SUAREZ	RICARDO	MONTEVIDEO	43.013.-
39428485	TOLOSA	LUIS	PAYSANDÚ	43.013.-
40700501	PINTOS	PABLO	FLORES	43.013.-
41377763	FACAL	HÉCTOR	MONTEVIDEO	43.013.-
43428192	SANABRIA	JOSÉ	SAN JOSÉ	43.013.-
44474879	SARASUA	RODRIGO	ARTIGAS	43.013.-
44673067	CALLERIZA	IGNACIO	MONTEVIDEO	43.013.-
45104986	PEDRINI	GIANCARLO	MONTEVIDEO	43.013.-
46612722	BLANCO	SABRINA	MONTEVIDEO	43.013.-
46676867	SELLANES	MIKAELA	MONTEVIDEO	43.013.-
49741409	FRANCO	STEFANI	CANELONES	43.013.-
49890349	RODRIGUEZ	JIM	MONTEVIDEO	43.013.-
50231762	ALBANO	LUCIA	RIVERA	43.013.-
50622197	IVANOV	NAHUEL	MONTEVIDEO	43.013.-
51062007	FUENTES	MARTÍN	COLONIA	43.013.-
51376024	FRETES	IVAN	MONTEVIDEO	43.013.-
51469473	JAIME	MARTÍN	MONTEVIDEO	43.013.-
52163242	BONNERIC	NADIA	MONTEVIDEO	43.013.-
52505701	RABINO	MATÍAS	CANELONES	43.013.-
52600537	BATISTA	FRANCO	MONTEVIDEO	43.013.-
52682686	MÉNDEZ	ANDRÉS	MONTEVIDEO	43.013.-
52723628	BLANCO	BRYAN	CANELONES	43.013.-

53057987	PERDOMO	SANTIAGO	MONTEVIDEO	43.013.-
53090298	SALLES	SOL	MONTEVIDEO	43.013.-
54095067	DIAZ	DIEGO	MONTEVIDEO	43.013.-

- 2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015.
- 3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.077 "Fondo para Contrato Zafra" artículo 8 de la Ley N°19.996, de 3 de noviembre de 2021.
- 4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte y al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.
- 5) Comuníquese, notifíquese.

  

---

LACALLE POU LUIS



**PROGRAMA “VERANO + ACTIVO”  
TEMPORADA ESTIVAL 2023-2024**

**Art. 92 Ley Nro. 19.355 de 3 de diciembre de 2015.**

**CONTRATO ZAFRAL:** En la ciudad de Montevideo, el día..... de diciembre de dos mil veintitrés comparecen: POR UNA PARTE: El Estado – Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, representado en este acto por el ....., C.I. ...., en su calidad de ....., con domicilio en Soriano 882, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el/la Sr/a.....titular de la C.I. ...., C.C. .... con domicilio en ..... de la ciudad de .....,teléfono....., correo electrónico ..... quienes acuerdan la celebración de un contrato zafral el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

**1) ANTECEDENTES.** El presente contrato zafral se realiza al amparo artículo 92 de Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, así como demás normas concordantes de los citados cuerpos normativos.

**2) OBJETO.** El objeto de este contrato consistirá en la prestación de tareas ....., por parte del/la Sr/a....., en las dependencias de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” que así se determinen.

**3) PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde el .....y hasta el 28 de febrero de 2024.

**4) REMUNERACIÓN.** La remuneración nominal mensual será de \$ ..... (pesos uruguayos .....) a valores de julio de 2023, la que se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. El contratado desempeñará una carga horaria efectiva de .....horas semanales, dispuestas según lo acordado y aceptado previamente.

**5) RESCISIÓN.** La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma fundada unilateralmente y sin obligación de indemnización alguna, con aviso previo de 3 (tres) días, por los siguientes motivos: por la inasistencia comprobada de 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) días alternados injustificados sin aviso; por incumplimiento de las obligaciones contraídas; desconocimiento de la línea jerárquica; cuando su

actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente por la Dirección e Inspección del Centro, y/o cuando incurran en faltas disciplinarias.

En caso que la parte contratada no pudiese -por razones de salud- concurrir a prestar funciones, deberá dar aviso a la dependencia donde presta funciones y al Departamento de Personal en el día y por lo menos una hora antes de la hora que debe presentarse a cumplir con las mismas. Al reintegrarse deberá justificar debidamente su inasistencia, conforme al procedimiento que tiene el organismo a esos efectos.

Para la rescisión del contrato se deberá notificar a la persona en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado, en el domicilio denunciado.

En caso que el contratado/a quisiera rescindir el contrato deberá dar aviso a la Secretaría Nacional del Deporte con una antelación mínima de 15 (quince) días. La misma se hará efectiva una vez aceptada por la Administración.

**6) NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.** La relación contractual no genera indemnización por despido, ni seguro por desempleo, así como ningún otro rubro por la desvinculación laboral.

**7) REGISTRACIÓN.** El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización de Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H) y en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**8) OTORGAMIENTO.** Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medios fehacientes, la notificación personal o el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.